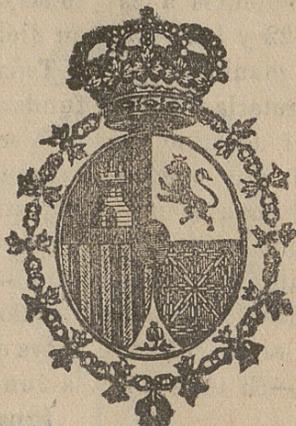


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 30 de Octubre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.704.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Visto el expediente instruido a instancia de don Narciso Carrión de Castro, vecino de esta ciudad, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles de servicio público para la conducción de viajeros entre Valladolid, Torrelabán y viceversa, y demás pueblos comprendidos en el trayecto, a cuyo servicio tiene un coche automóvil marca «G. M. C.» matriculado con el número V-A 602, de quince asientos de capacidad.

Resultando:

1.º Que tramitado el expediente en la forma que fija el Reglamento de Automóviles de 23 de Julio de 1918, no se ha presentado durante el periodo informativo reclamación alguna en contra de esta petición.

2.º Que tanto el Director de carreteras provinciales como el Ingeniero encargado de las carreteras que ha de recorrer informan

en el sentido de que no hay inconveniente en que circule por ellas el automóvil arriba mencionado.

3.º Que el coche de la marca «G. M. C.» matriculado con el número V-A. 602 es capaz de quince asientos y debe reunir las condiciones necesarias para ponerse en circulación.

Considerando:

1.º Que el establecimiento de esta línea de automóviles ha de reportar comodidades y beneficios a los pueblos interesados, sin causar perjuicio al tránsito ni mayores desperfectos en la vía que los ocasionados por el tránsito ordinario.

2.º Que con el coche automóvil de que dispone el peticionario no puede hacerse el servicio en las condiciones que exige el artículo 32 del Reglamento, deberá tener otro en estado de circulación para prevenir, casos de accidentes o deterioro del que tiene en circulación.

Vistos los artículos 27 al 36 de dicho Reglamento, considero justo y conveniente al interés público la concesión de esta autorización con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Narciso Carrión de Castro, vecino de esta ciudad, para establecer una línea de automóviles entre Valladolid y Torrelabán y viceversa.

2.ª Los puntos de parada y tarifas máximas serán los que a continuación se expresan:

Pesetas

De Valladolid a Zaratán. . . 1'25
De idem a Wamba. 4
De idem a Castrodeza. . . . 5'75
De idem a Torrelabán. . . . 7

Iguales precios de regreso.

3.ª Se cumplirán todas las condiciones que exige el capítulo quinto del Reglamento para la circulación de automóviles de 23 de Julio de 1918 y demás legislación sobre la materia.

4.ª Antes de ponerse la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, el peticionario presentará una póliza de cien pesetas que deberá unirse al expediente.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 29 de Octubre de 1923.

El Gobernador,

Manuel M. Sedeño

Núm. 3.726.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

ANUNCIO

Terminada la formación del apéndice de pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1924-25, queda expuesto al público desde la publicación de este anuncio por

el término de quince días, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, para que puedan examinarle los contribuyentes.

Valladolid, 30 de Octubre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, M. Escudero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.709.

Benafarces.

Don Máximo Fernandez Perez, Alcalde constitucional de Benafarces.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades y demás impuestos de este término municipal, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1923-24, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar el día 17 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. León Alonso Martín, en el sitio destinado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento citado tanto vecinos como hacendados

forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que durante los últimos cinco días de repetido mes y en las horas antes citadas podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, situado en Torrelobatón.

Benafarces, a 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 3.713.

Cabezón.

Don Honorio del Val García, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal correspondientes al tercer trimestre del presente año de 1923 a 1924, tendrá lugar durante los días 7 y 8 del mes de Noviembre próximo, de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Matías Hidalgo, en la Casa Consistorial de esta villa.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la Instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de referido mes, y en las horas indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas del expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Platerías, número 4, segundo.

Cabezón, a 28 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 3.687.

Olivares de Duero.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas mu-

nicipales correspondientes a los ejercicios de 1921-22 y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Olivares de Duero, a 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 3.711.

La Unión de Campos.

Don Manuel Nieto Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los días 7 y 8 del inmediato mes de Noviembre tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de Utilidades de este término desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernandez, en el local de costumbre de la Casa Consistorial.

En su consecuencia se invita a todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, ha que hagan efectivas sus cuotas, a fin de evitarse los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de la vigente Instrucción; debiendo advertir que durante los cinco últimos días de referido mes, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, Santa Clara, número 37, Valladolid.

La Unión de Campos, 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Núm. 3.714.

Valoria la Buena.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las per-

sonas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valoria la Buena, a 29 de Octubre de 1923.—El Presidente de la Junta, Fidel Trejo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Palazuelo de Vedija Villavellid

Núm. 3.693.

Villasexmir.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1916, 1917, 1918-19, 1919-20 y 1922-23, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Villasexmir, a 26 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Fructuoso García.—El Secretario, G. Regiero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Instrucción.

Núm. 3.677.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés. El señor don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Gervasio Gato de Gonzalo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Eusebio Rodriguez y defendido por el Letrado don San-

tiago Rodriguez Monsalve, y de otra en concepto de demandados don Arturo Valls Novell y doña Rafaela Puig y Lázaro, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Santaella que por su no comparecencia, han sido declarados en rebeldía, sobre pago de cuatro mil novecientos siete pesetas, cuarenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución, hasta hacer pago a don Gervasio Gato de Gonzalo, con los bienes embargados de la cantidad de cuatro mil novecientos siete pesetas, cuarenta y cinco céntimos, de principal, cinco por ciento de interés anual de esta suma desde el siete de Mayo último, fecha de la presentación de la demanda y el pago de las costas de esta ejecución en las cuales condeno expresamente a los demandados don Arturo Valls Novell y doña Rafaela Puig y Lázaro y así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de los demandados, el encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique F. Alvarez.—Y hallándose declarados y constituidos en rebeldía los demandados don Arturo Valls y doña Rafaela Puig, se les notifica la sentencia preinserta por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, José García. 251

Núm. 3.689.

VALLADOLID.—PLAZA

ÓRDEN DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia de hoy dictada en la apelación del juicio de faltas seguido en el Tribunal municipal de dicho distrito contra Luis Cubero y otros dos, sobre lesiones, se cita por lo presente al apelado y denunciado Marcelino Fernandez Asensio, cuyo actual paradero se desconoce para que el día seis de Noviembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de referido Juzgado a fin de asistir a la vista del recurso, bajo apercibimiento de que sino comparece ni alega justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, veinticinco de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Imprenta del Hospicio provincial